

**Resolución: 2022000040**

**Fecha: 13/12/2022**

## **Resolución de la consellera executiva del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni**

En fecha 2 de marzo de 2022, la consellera executiva del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni dictó providencia de inicio para que se llevaran a cabo las actuaciones administrativas oportunas para poder llevar a cabo el expediente de subvención a favor del Ajuntament d'Eivissa para la restauración de documentos históricos de la antigua Universitat que forman parte del fondo del Arxiu Històric d'Eivissa i Formentera.

En fecha 26 de agosto de 2022 (RGE. núm: 2022024216 y 2021024219) el Ajuntament d'Eivissa (NIF: P0702600H), dirige al Departament de Cultura, Educació i Patrimoni, solicitud de subvención respecto de la restauración de documentos de la Antiga Universitat d'Eivissa.

Visto que el Arxiu Històric d'Eivissa i Formentera (en lo sucesivo AHEiF), a pesar de ser de titularidad municipal, es el depositario de toda la documentación producida por la Universitat, antiguo órgano de administración de las islas de Eivissa y Formentera, desde su creación el 18 de marzo de 1299, hasta su abolición por el Decreto de Nueva Planta (Reino de Mallorca, 28 de noviembre de 1715) y que la relevancia de esta documentación está reconocida por la Ley 5/2006, de 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears, que en su disposición adicional cuarta prevé que aunque sea de ámbito municipal, logrará el mismo nivel que los otros archivos históricos de las Illes Balears.

La documentación de la antigua Universitat constituye un patrimonio común, memoria histórica de Eivissa y Formentera. El Consell Insular d'Eivissa tiene competencias propias en materia de museos, archivos y bibliotecas de titularidad autonómica, conservatorios de música, servicios de bellas artes, hemerotecas e instituciones parecidas de ámbito insular; patrimonio monumental, cultural, histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico y paisajístico en su ámbito territorial, y depósito legal de libros, en virtud de los apartados 6 y 19, del artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Illes Balears (EAIB), que viene ejerciendo desde la entrada en vigor de la Ley 6/1994, de 13 de diciembre, de atribución de competencias a los consells insulars en materia de patrimonio histórico, de promoción sociocultural, de animación sociocultural, de depósito legal de libros y de deportes.

Las actividades de restauración y conservación de los libros del Arxiu Històric d'Eivissa i Formentera vienen exigidas por ley, puesto que la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, establece en sus artículos 22 y 26 el deber de conservación de los propietarios sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico de las Illes Balears, y encomienda a los poderes públicos la tarea de promover, por todos los medios a su alcance, la conservación, la consolidación y la mejora, tanto si son de titularidad pública como privada. Se señalan, en su artículo 27, las consecuencias del incumplimiento del deber de conservación por parte de los obligados, a la vez que prevé en el artículo 81 que las administraciones públicas competentes colaborarán con los propietarios y titulares de derechos sobre bienes culturales para la conservación, la recuperación y la difusión de estos, mediante la prestación del asesoramiento técnico y jurídico necesario y, si procede, de la concesión de ayudas de tipo económico-financiero.

Visto el informe técnico favorable, de fecha 18 de octubre de 2022 (CSV 14157770267637670274), sobre la concesión de una subvención directa al Ajuntament d'Eivissa (NIF P0702600H), por importe de 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3360- 76201, de los vigentes presupuestos de la Corporación, para la restauración de los *Llibres del Clavari o del Clavariatge* (1527-1528, 1539-1540, 1546-1547, 1549-1550, 1553-1554, 1558-1559, 1572-1573, 1580-1581, 1594-1595, 1612-1613, 1618-1619, 1620-1622) que forman parte del fondo del Arxiu Històric d'Eivissa i Formentera.

Visto el informe jurídico favorable de fecha 18 de octubre de 2022 (CSV 14603310445375230300), de la letrada del Departament sobre la ayuda de referencia que obra en el expediente.

Visto que esta colaboración figura en el Plan Estratégico de Subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para los años 2020-2021-2022, aprobado por acuerdo del Consell Executiu en fecha 7 de febrero de 2020 y publicado en el BOIB núm. 20, de 15 de febrero de 2020.

Visto que el artículo 81 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, prevé que las administraciones públicas competentes colaborarán con los propietarios y titulares de derechos sobre bienes culturales para la conservación, la recuperación y la difusión de estos, mediante la prestación del asesoramiento técnico y jurídico necesario y, si se tercia, de la concesión de ayudas de tipo económico-financiero.

Los gastos que se realizarán en el cumplimiento del objeto de la subvención (restauración de los *Llibres del Clavari o del Clavariatge* (1527-1528, 1539-1540, 1546-1547, 1549-1550, 1553-1554, 1558-1559, 1572-1573, 1580-1581, 1594-1595, 1612-1613, 1618-1619, 1620-1622) cumplen las condiciones para ser consideradas como gastos subvencionables conforme al artículo 40 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, puesto que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada y son estrictamente las necesarias para la conservación y el mantenimiento de los bienes de patrimonio histórico.

Visto que el Ajuntament d'Eivissa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la hacienda de la comunidad autónoma de las Illes Balears, con la Seguridad Social y con el propio Consell Insular, tal como figura en los certificados incorporados en el expediente y conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones de las Illes Balears y con el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el Decreto de Presidencia núm. 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020), prevé en el artículo tercero que el Departament de Cultura, Educació i Patrimoni comprende, entre otros, "La actividad competencial propia del Consell Insular en relación con las materias de cultura, actividades artísticas, educación, promoción y animación sociocultural, museos, archivos, bibliotecas, depósito legal de libros, normalización lingüística y patrimonio histórico y monumental. (...)".

Visto el Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98 EXT., de 17-7-2020; modificaciones al BOIB núm. 175, de 31-12-2019, BOIB núm. 101, de 4-6-2020 y al BOIB núm. 153, de 5 de septiembre de 2020), establece en el artículo primero, apartado e, que corresponde a la consellera executiva del Departament "Aprobar o resolver las convocatorias de ayudas y subvenciones a particulares o entidades privadas o públicas hasta la cantidad de quince mil euros (15.000 €) y dar cuenta de las resoluciones al próximo Consell Executiu que se celebre."

De acuerdo con la propuesta de resolución, de fecha 21 de septiembre de 2022, emitida por la jefa de sección de Patrimonio, así como con el informe de conformidad de fiscalización previo, preceptivo y necesario, emitido por la Intervención de la Corporación, de fecha 2 de diciembre de 2022.

En virtud de todo lo anterior, de acuerdo con las potestades que tengo conferidas, como consellera executiva del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Conceder una subvención nominativa al Ajuntament d'Eivissa (NIF P0702600H), por importe de CINCO mil euros (5.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 3360- 76201, de los vigentes presupuestos de la Corporación, para la restauración de los *Llibres del Clavari o del Clavariatge* (1527-1528, 1539-1540, 1546-1547, 1549-1550, 1553-1554, 1558-1559, 1572-1573, 1580-1581, 1594-1595, 1612-1613, 1618-1619, 1620-1622) que forman parte del fondo del Arxiu Històric d'Eivissa i Formentera, de acuerdo con las siguientes

### Condiciones

#### a) Objeto de la subvención

El objeto de la subvención es la concesión de una ayuda económica del Consell Insular d'Eivissa a favor del Ajuntament d'Eivissa para sufragar los gastos derivados de la restauración de los *Llibres del Clavari o del Clavariatge* (1527-1528, 1539-1540, 1546-1547, 1549-1550, 1553-1554, 1558-1559, 1572-1573, 1580-1581, 1594-1595, 1612-1613, 1618-1619, 1620-1622), depositados en el AHEiF.

Esta subvención se concede de manera directa puesto que está prevista nominativamente en el presupuesto 2022 del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm.8, de 13/01/22) conforme a lo establecido en el artículo 22.2.a) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### b) Condición de beneficiario del Ajuntament d'Eivissa

El Ajuntament d'Eivissa cumple las condiciones para ser considerado beneficiario de una subvención y se encuentra al corriente de sus obligaciones con la hacienda estatal, autonómica, de la Seguridad Social y del Consell d'Eivissa y no se encuentra sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### c) Actividad objeto de esta subvención nominativa

La actividad objeto de esta ayuda económica cumple las condiciones para ser subvencionada por parte del Consell d'Eivissa:

- La actividad cumple el artículo 2.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, puesto que está dirigida a la conservación de documentos integrantes del patrimonio histórico de la isla de Eivissa, para que puedan ser disfrutados por la ciudadanía y a la vez puedan ser transmitidos en las mejores condiciones a las generaciones futuras.

- Las actividades de restauración y conservación de los *Llibres del Clavari o del Clavariatge* (1527-1528, 1539-1540, 1546-1547, 1549-1550, 1553-1554, 1558-1559, 1572-1573, 1580-1581, 1594-1595, 1612-1613, 1618-1619, 1620-1622), vienen exigidas por ley, puesto que la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del patrimonio histórico de las Illes Balears, establece en sus artículos 22 y 26, el deber de conservación de los propietarios sobre los bienes integrantes del patrimonio histórico de las Illes Balears.

- Los gastos subvencionados para la restauración de los *Llibres del Clavari o del Clavariatge* (1527-1528, 1539-1540, 1546-1547, 1549-1550, 1553-1554, 1558-1559, 1572-1573, 1580-1581, 1594-1595, 1612-1613, 1618-1619, 1620-1622), depositados en el AHEiF cumplirán las condiciones establecidas en los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 40 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

#### d) Pago y justificación de la subvención

El Consell Insular d'Eivissa abonará en el Ajuntament d'Eivissa una ayuda económica por un importe máximo de CINCO mil euros (5.000 €), con cargo a la partida presupuestaria 3360 76201, de los presupuestos para el año 2022 de esta Corporación.

El pago del 100% de esta subvención del Consell Insular d'Eivissa al Ajuntament d'Eivissa se hará de manera anticipada una vez que la entidad haya aceptado la concesión de la ayuda en los términos en el cuales se otorga, todo esto de acuerdo con lo que permite el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, modificado por la Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en las Illes Balears (BOIB núm. 97, de 7 de agosto de 2018).

Además, dado que el beneficiario es una administración local que colabora con el Consell en el ejercicio de una competencia propia de esta institución, queda exonerada de la constitución de garantía, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

El Ajuntament, conforme al art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, tendrá que justificar la ayuda concedida en el plazo de 6 meses, mediante la presentación de la cuenta justificativa conformada por:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Un certificado de Secretaría del Ajuntament d'Eivissa, que contenga una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, todo declarante que los gastos relacionados corresponden sin lugar a dudas a la actividad subvencionada y que las facturas justificativas de la subvención concedida no superan el valor de mercado y que no se recuperará ni se compensará el IVA; y un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, si es el caso.

#### **e) Obligaciones por parte del Ajuntament d'Eivissa**

- Llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes.
- Comunicar al Consell la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, siempre antes de justificar la aplicación que se tenga que dar a los fondos percibidos.
- Acreditar en el momento de la justificación que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, con la Seguridad Social, o bien autorizar al Consell para que haga la consulta.
- No figurar como deudor del Consell.
- En todo caso, cumplir lo que dispone el artículo 11 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Justificar la realización de las actuaciones, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- Destinar los bienes inventariables que han sido objeto de mejora y rehabilitación subvencionadas con esta ayuda a la finalidad para la cual se concede la ayuda (la conservación y la protección de bienes integrantes del patrimonio histórico de la isla de Eivissa para que puedan ser exhibidos y disfrutados por la ciudadanía en general), durante un mínimo de cinco años, conforme a lo establecido en los artículos 31.4 y 5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y artículo 40.4 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones. A tal efecto, el órgano concedente comprobará el cumplimiento de la finalidad y de la obligación de destino, según se establece en el artículo 32.1 de la LGS.
- Adoptar las medidas de difusión para hacer constar en cualquier actividad divulgativa o de difusión de los documentos restaurados, la ayuda del Consell con la inserción, en un lugar destacado, del escudo de esta Corporación.

#### **f) Compatibilidad con otras ayudas**

La concesión de esta ayuda es compatible con la concesión de otras ayudas que puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, pero en ningún caso el importe no puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo que dispone el artículo 20 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones y en relación con el artículo 19 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **g) Responsabilidad**

El Ajuntament d'Eivissa exime expresamente el Consell d'Eivissa de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actividades de restauración y conservación de los *Llibres del Clavari o del Clavariatge* (1527-1528, 1539-1540, 1546-1547, 1549-1550, 1553-1554, 1558-1559, 1572-1573, 1580-1581, 1594-1595, 1612-1613, 1618-1619, 1620-1622), depositados en el Arxiu Històric d'Eivissa i Formentera.

#### **h) Reintegro**

El incumplimiento de los requisitos o de las obligaciones derivadas de esta subvención y en todo caso, en el supuesto previstos en el artículo 44 del Decreto Ley 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, corresponderá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y, si procede, la exigencia del interés de demora.

#### **i) Publicidad**

Respecto a la publicidad de las subvenciones, se tienen que observar las prescripciones contenidas a en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y en los artículos 5.4 y 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

#### **j) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y pago**

El Departament de Cultura, Educació i Patrimoni del Consell Insular d'Eivissa es el competente para instruir el procedimiento de concesión de esta ayuda nominativa, conforme a lo establecido en el apartado tercero 6 del Decreto de Presidencia núm. 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consell Insular de Eivissa y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 153, de 5-9-2020, modificación en el BOIB núm. 119, de 2-9-2021).

Dentro de este Departamento corresponde a la consellera executiva la ordenación del procedimiento, a tenor de lo establecido en la letra *i* del apartado primero del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98 EXT., de 17-7-2019; modificaciones en el BOIB núm. 175, de 31-12-2019, en el BOIB núm. 101, de 4-6-2020, y en el BOIB núm. 153, de 5-9-2020).

En cuanto a la competencia para aprobar la concesión de esta ayuda, el Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16 de julio, establece en el apartado primero, letra e, que corresponde a la consellera executiva del Departamento "Aprobar o resolver las convocatorias de ayudas y subvenciones a particulares o entidades privadas o públicas hasta la cantidad de quince mil euros (15.000 €) y dar cuenta de las resoluciones al próximo Consell Executiu que se celebre".

Además, conforme al artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, modificado por la Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en las Illes Balears (BOIB núm. 97, de 7-08-18), al tratarse de un pago avanzado del 100% de la subvención concedida una vez aceptada la concesión de la ayuda en los términos en el cuales se otorga, corresponde al Consell

Executiu la aprobación del pago avanzado, a propuesta de la consellera executiva del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni.

Por otra parte, dado que la base 23 de las Bases de ejecución del Presupuesto General Integrado del Consell Insular d'Eivissa correspondientes al ejercicio 2021, el Consell Executiu tendrá que aprobar la ampliación de justificación a 6 meses.

#### **j) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y pago**

El Departament de Cultura, Educació i Patrimoni del Consell Insular d'Eivissa es el competente para instruir el procedimiento de concesión de esta ayuda directa, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero 6 del Decreto de Presidencia núm. 2020000768, de modificación del Decreto de Presidencia núm. 2019000471, de fecha 10-7-2019, de estructura del gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de departamentos, y del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16-7-2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 153, de 5-9-2020, modificación en el BOIB núm. 119, de 2-9-2021).

Dentro de este Departamento corresponde a la consellera executiva la ordenación del procedimiento, a tenor de lo establecido en la letra i del artículo primero del Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16 de julio de 2019, de determinación de las atribuciones correspondientes a los diferentes órganos del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 98 EXT., De 17-7-2019; modificaciones en el BOIB núm. 175, de 31-12-2019, en el BOIB núm. 101, de 4-6-2020, y en el BOIB núm. 153, de 5-9-2020).

En cuanto a la competencia para aprobar la concesión de esta ayuda, el Decreto de Presidencia núm. 2019000484, de fecha 16 de julio, establece en su artículo primero, apartado e, corresponde a la consellera executiva del Departament "Aprobar o resolver las convocatorias de ayudas y subvenciones a particulares o entidades privadas o públicas hasta la cantidad de quince mil euros (15.000 €) y dar cuenta de las resoluciones en el próximo Consell Executiu que se celebre".

Además, de conformidad con el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, modificado por la Ley 7/2018, de 31 de julio, de promoción de la seguridad y la salud en el trabajo en las Illes Balears (BOIB núm. 97, de 7-08-18), al tratarse de un pago adelantado del 100% de subvención concedida una vez aceptada la concesión de la ayuda en los términos en los que se otorga, corresponde al Consell Executiu la aprobación del pago adelantado, a propuesta de la consellera executiva del Departament de Cultura, Educació i Patrimoni.

De lo contrario, dado que la base 23 de las Bases de ejecución del Presupuesto General Integrado del Consell Insular d'Eivissa correspondientes al ejercicio 2021, el Consell Executiu deberá aprobar la ampliación del plazo de justificación a 6 meses.

#### **k) Aceptación de la concesión**

La aceptación de la concesión de esta subvención conllevará que el Ajuntament se someterá al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acto de concesión.

El pago de esta subvención se hará una vez que el Ajuntament d'Eivissa haya aceptado la concesión de la ayuda en los términos en los que se otorga.

Asimismo, la aceptación de la concesión de esta ayuda supone que el Ajuntament d'Eivissa desarrollará la actividad objeto de la subvención dentro de los términos legales que correspondan y que haya tenido los seguros y permisos pertinentes.

**SEGUNDO.** Notificar este acto al Ajuntament d'Eivissa.

**TERCERO.** Publicar esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo

con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 6 de la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (BOE núm. 299, de 15- 12-15).

**Firmado electrónicamente**

El secretario general  
Pedro Bueno Flores  
Eivissa, 13/12/2022

**Firmado electrónicamente**

La consellera executiva del Departament de Cultura ,  
Educació i Patrimoni  
Sara Ramón Roselló  
Eivissa, 13/12/2020